

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:31/05/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300620220003000	Ejecutivo Singular	APDO. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	JUAN CARLOS ANGULO PELAEZ	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. - TÉNGASE al abogado Arturo Espinosa Lozano, como apoderado judicial del demandante.	12/05/2023		1
76001310300720160035600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CECILIA ATEHORTUA CEBALLOS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a Sanitas E.P.S., para que se sirva allegar con destino a este despacho, la información de la vinculación laboral de la demandada Cecilia Atehortua Ceballos, que reposa en dicha entidad con ocasión del pago de aportes de seguridad social, en calidad de afiliado al régimen contributivo.	12/05/2023		1
76001310300920200011300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AFE ATHETIC FITNESS EXPERIENCE CENTRO MÉDICO DEPORTIVO OSCAR ELÍAS GIRALDO MOLINA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN de la demanda principal y la demanda acumulada iniciada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra los demandados AFE ATHLETIC FITNESS EXPERIENCE CENTRO MEDICO DEPORTIVO S.A.S. y OSCAR ELIAS GIRALDO MOLINA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. -PONER A DISPOSICIÓN la Superintendencia de Sociedades, las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas en el presente asunto. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente.	15/05/2023		1
76001310300920210038900	Ejecutivo Singular	DOLLY MARISOL ARCE LOPEZ	DAVID GOMEZ SANCHEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el decomiso del vehículo de placa OBN90E de propiedad de la demandada María Cristina Hernández Suarez, registrado en la Secretaría distrital de movilidad de Santa fe de Bogotá D.C. Por secretaria librese la comunicación respectiva con los insertos de rigor. -REQUERIR al apoderado de la parte actora para que se sirva allegar constancia de la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placa XUA22E. -ORDENAR la citación a este proceso, al cesionario y/o adquirente del crédito prendario objeto del llamamiento previo, para los efectos del artículo 462 del C.G.P., al BANCO FINANDINA S.A., como acreedor prendario del vehículo de placa XUA22E, a quien se le ratifica este auto, para los fines señalados en la disposición en cita, y a través del	15/05/2023		2

				mecanismo dispuesto en los artículos 291 y 292 ibidem del C.G.P.			
76001310300920210038900	Ejecutivo Singular	DOLLY MARISOL ARCE LOPEZ	DAVID GOMEZ SANCHEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$235.586.833, a corte 21 de junio del 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	19/05/2023		1
76001310301020170025700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HECTOR FREDI VARELA QUIÑONES	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición de desglose y entrega de la escritura pública de hipoteca a la parte demandante, por lo expuesto. -ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta al bien inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 370-30590, contenida en la Escritura Pública No. 536 del 27 de febrero del 2013, de la Notaría Tercera del Circulo de Cali. Librese el exhorto respectivo.	12/05/2023		1
76001310301020210002300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	OPERADORES DEL CAMPO SAS	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al Fondo Nacional de Garantías S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	12/05/2023		1
76001310301120100051000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE OLIVERIO GARNICA RODRIGUEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto respecto de la demandada Blanca Stella Narváez Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.818.278, por lo expuesto. -OFICIAR al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, para que se sirva informar si en el proceso de liquidación de persona natural iniciado por Blanca Stella Narváez Sánchez, se realizó el pago del 100% de la obligación perseguida por Bancolombia S.A.	12/05/2023		1
76001310301120210015300	Ejecutivo Singular	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E.	DUMIAN MEDICAL S.A.S.	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el abogado Oscar Marino Hincapié Mejía a favor de Sergio David Becerra Benavides, a quien consecucionalmente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación del demandante, conforme a las facultades otorgadas en el poder inicial.	15/05/2023		1
76001310301120210015300	Ejecutivo Singular	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E.	DUMIAN MEDICAL S.A.S.	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Armenia - Quindío (Reparto), para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posea la sociedad demandada Dumian Medical S.A.S., sobre los inmuebles identificados con FMI Nos. 280-63806, 280-63805, 280-63804 y 280-184508; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor. -DEJAR sin efecto el auto # 1730 del 9/11/2022 y, en consecuencia, -ACEPTAR la concurrencia de embargos decretada por el Juzgado 1 Laboral del Circuito Armenia, dentro del proceso radicado bajo la partida	15/05/2023		2

				63001310500120170034799, la cual será tenida en cuenta al momento procesal oportuno. Líbrese la comunicación pertinente a la citada entidad judicial informándole lo resuelto.			
76001310301120210015300	Ejecutivo Singular	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E.	DUMIAN MEDICAL S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$821.671.611, a corte 30 de noviembre del 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	19/05/2023		1
76001310301420110029800	Ejecutivo Singular	LUZ ELVA VIVEROS MUÑOZ	JHON FRANKLIN MEDOZA VELASQUEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. - Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	10/04/2023		1
76001310301520160018100	Ejecutivo Singular	G Y J FERRETERIAS S.A.	LOURDES YOLANDA PAREDES	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado EDUARDO TALERO CORREA en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.	12/05/2023		1
76001310301520170025800	Ejecutivo Singular	COOP. ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSP. COOMOEPAL LTDA Y OTROS	OLINDO QUIÑONES DEL CASTILLO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. - Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	30/03/2023		1

Numero de registros:14

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 31/05/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)